

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 408-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 006-2024-MDCH/CASySP, de la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, elevado a la XIV sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los dispuestos por el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en las normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios municipales, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con límites que señalan la ley;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, se promulga la Ordenanza Municipal N° 400-MDCH/CM, se aprueba el estudio técnico de transporte en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca;

Que, mediante Informe N° 113-2024- MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, sustentado en el Informe Técnico N° 004-2024-MDCH/GSPMA, del Área de Transporte señala que según el estudio técnico de transportes de vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca, se otorgó 09 paraderos alternos y que en una reunión ordinaria que se desarrolló con fecha 26 de enero de 2024, los gerentes solicitaron que todos deberían tener un paradero alternativo para ello a pedido de los agremiados se acordó otorgar un paradero alternativo a las empresas que no tienen paradero alternativo en el estudio técnico, por tanto sugiere que debe aprobar los paraderos alternos para ello se debe incorporar dentro de la Ordenanza Municipal N° 400-MDCH/CM, en el capítulo VI determinación de paraderos en el numeral 6.1.7, c) paraderos alternos;

Que, con Informe Legal N° 201-2024-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal opina que resulta viable la incorporación del literal c) paraderos alternos, en el Capítulo VI numeral 6.1.7 en la Ordenanza Municipal N° 400-MDCH/CM, que aprueba el estudio técnico de transporte en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca, debiendo elevar a la comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos y previo dictamen elevar al Concejo Municipal;

Que, a través del Dictamen N° 006-2024-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda aprobar la incorporación del literal c) paraderos alternos en el Capítulo VI del numeral 6.1.7 en la Ordenanza Municipal N° 400-MDCH/CM, que aprueba el estudio técnico de transporte en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2024, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR EL LITERAL C) PARADEROS ALTERNOS EN EL CAPÍTULO VI DEL NUMERAL 6.1.7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 400-MDCH/CM, QUE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS) EN EL DISTRITO DE CHILCA**

**Artículo 1°:** INCORPORA el literal c) paraderos alternos en el Capítulo VI del numeral 6.1.7 en la Ordenanza Municipal N° 400-MDCH/CM, que aprueba el estudio técnico de transporte en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**POR TANTO****Mando que se publique y cumpla**

*Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro*

**Chilca**

Ing. César Augusto Damas Laurente

ALCALDE